



Estimado(a) solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 08 de febrero de 2022.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el día 23 de enero de 2022 a las 21:35 horas, registrada bajo el número de folio 191171722000009; presentada en el **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado ante la Tesorería Municipal de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 3, fracción II, inciso g, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que el Sujeto Obligado denominado en la Plataforma Nacional de Transparencia como Tesorería Municipal de Monterrey, acorde a los artículos 88, 89 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29 al 37, transitorios primero y tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual entró en vigor el 01 de enero de 2022, es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por



consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles, los cuales se reconocen en el Acuerdo de la Contralora Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 10 de diciembre de 2021.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 24 de enero del año 2022, al haber sido presentada el día 23 de enero del 2022 a las 21:35 horas, esto es generado en día y horario hábil en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, en la modalidad Electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito el total de la recaudación del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos de conformidad con el artículo 29 y 30 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León correspondiente a los años 2019 - 2020 - 2021 en Monterrey, así como los tipos de eventos que se incluyen en el mismo.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXXI, 18, 20, 154, 155 y 157 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de



la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; y que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días; sin embargo, en caso de que la información solicitada no se refiera a alguna de sus facultades, competencias o funciones, el sujeto obligado deberá demostrarlo, y cuando la incompetencia sea notoria, dentro del ámbito de su aplicación, sólo deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, indicarle el o los sujetos obligados competentes.

Por lo anterior, en cuanto a su solicitud de información descrita en el considerando CUARTO del presente acuerdo, se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Transparencia, se turnó la solicitud al área competente a lo cual se nos responde:

“

AÑO	MONTO PAGADO
2019	\$32,562,388.34
2020	\$23,863,448.19
2021	\$19,220,813.55

Asimismo, les señalo que los eventos incluidos en lo recaudado son: Lucha Libre, Conciertos, Beisbol, Conferencias, Exposiciones, Obras de teatro, Exhibiciones y Corridas de Toros”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.



SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que su solicitud de información se resuelve en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente instrumento.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante, que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en esta última, sólo en caso en que se haya presentado a través de esa vía. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Palacio Municipal de Monterrey, tercer piso, Zaragoza Ote. S/N. Col. Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.tesoreria@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. En el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción XX, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Acuerdo delegatorio de facultades del 28-veintiocho de diciembre de 2016-dos mil dieciséis para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado lo acuerda y firma el suscrito Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Finanzas y Administración de Monterrey, C. Eduardo Hernández Jiménez.(RÚBRICA).”



Gobierno
de
—
Monterrey

Respuesta a la solicitud de información
Folio: 191171722000009

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA
C. EDUARDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Finanzas y Administración
de Monterrey